

Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

Residuos – Conceptos Generales

Tipos y corrientes de residuos

Según origen

- **Residuos domésticos** (artículo 2.at Ley 7/2022)

Son residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Corresponde a los ayuntamientos, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en la forma en la que establezcan sus ordenanzas.

- **Residuos comerciales** (artículo 2.aq Ley 7/2022)

Los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

- **Residuos agrarios y silvícolas** (artículo 2.ao Ley 7/2022)

Son los residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

- **Residuos de construcción y demolición** (artículo 2.as Ley 7/2022)

Son los residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

- **Residuos industriales** (artículo 2.au Ley 7/2022)

Son los residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

Según peligrosidad

- **Residuos peligrosos** (artículo 2.añ Ley 7/2022)

Un residuo peligroso es el que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo I de la citada Ley, y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.

Entre los residuos peligrosos más comunes se encuentran los residuos de amianto, los aceites industriales usados y los PCB, los vehículos al final de su vida útil (VfVU), la mayoría de las pilas y acumuladores, algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), algunos residuos sanitarios y los medicamentos citotóxicos y citostáticos.



Castilla-La Mancha

- **Residuos no peligrosos** (artículo 2.an Ley 7/2022)

Un residuo no peligroso es aquel que no tenga la consideración de residuo peligroso, como pueden ser los lodos de depuración, biorresiduos, neumáticos al final de su vida útil (NFVU), la mayoría de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos textiles, etc.

Según tipología

En función de su tipología, los residuos se pueden diferenciar por flujos:

- Envases y residuos de envases
- Vehículos al final de su vida útil (VfVU)
- Neumáticos fuera de uso (NFU)
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Pilas y acumuladores
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Lodos de depuradora
- Biorresiduos
- Aceites industriales usados
- Residuos sanitarios